



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00871-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que dispone la instalación de Bancos de Sangre en regiones y provincias en la República Dominicana

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de julio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Cristóbal Venerado castillo Liriano, por la provincia Hato Mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Regular los aspectos sociales y socio-sanitarios ligados a la donación de sangre, plasma u otros componentes celulares de la sangre, los Bancos de Sangre públicos y privados y sus actividades.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Salud Pública la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley Núm.42-01, del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Decreto núm.348-04, del 28 de octubre de 2004, que aprueba el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Treinta tres artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa como objetivo primordial asegurar las condiciones particulares en cuanto a los recursos humanos, estructurales y de funcionamiento que aseguren a la población servicios seguros y de calidad en estos establecimientos. La sangre y sus componentes usados para transfusión son medicamentos esenciales a los cuales todos los habitantes del país tienen igual derecho.

Con la actualización de esta Política Nacional de Sangre, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social considera la sangre como un recurso nacional y de interés social, tal como lo postula la Organización Mundial de la Salud, lo estimula y promueve la Organización Panamericana de la Salud en las Américas.

El proceso de regionalización y descentralización de los Bancos de Sangre mejorará el abastecimiento y la disponibilidad de sangre y/o sus derivados de calidad y biológicamente seguros que contribuyan con la reducción de la morbilidad y mortalidad general de la población por la falta de este producto.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	